

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina a inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Año económico de 1893-94

Tercer trimestre.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que durante el tercer trimestre del actual año económico, han ocurrido, en los sueldos de las escuelas de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los cambios siguientes:

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo que tenían.		Sueldo asignado.		FECHA DE LA ALTERACIÓN		
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Día.	Mes.	Año.
Villarroya.	Incompleta..	500	"	496	"	16	marzo.	1894
Clavijo.	Id.	500	"	496	"	10	febrero.	Id.
Santa Eulalia.	Id.	400	"	496	"	10	enero.	Id.
Carbonera.	Id.	300	"	Suprimida.		10	marzo.	Id.
Cuzcurritilla.	Id.	300	"	Id.		20	febrero.	Id.
Carbonera.	Id.	Nueva creación		200 de temporada		10	marzo.	Id.

Y para que conste expido la presente en Logroño á treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Román Zuazo.—V.º B.º El Gobernador Presidente, P. de Fuenmayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de febrero último.

(CONCLUSIÓN).

Sesión del día 17.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior. Vista una instancia de D. Cecilio

Modrego y D. Santiago Gil, denunciando el hecho de haber desaparecido un terreno de dos metros, que como servidumbre de paso debió dejar el adquirente, de un trozo del camino antiguo de Navarrete, vendido por el Estado en el año 1862, suplicando que el Municipio disponga lo que estime conveniente, á fin de proceder al deslinde y conservación de dicha servidumbre, si fuera de su incumbencia, resolvió emitir informe la comisión permanente de Policía rural.

Admitida la vecindad que solicita D. Ramón Uzuriaga, se acordó inscribir su nombre en el padrón general, y que se expida al interesado certifica-

ción con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Se desestimó una instancia en que D. Andrés S. Ovejero, pide autorización para colocar una estufa, en uno de los locales que ocupa en la Alhóndiga, con objeto de secar los jamones que tiene en depósito en aquel local.

La Sra. Viuda de Bergerón participa el fallecimiento de su esposo D. Lucas, y ofrece los servicios que como relojero venía prestando á la Corporación. El Ayuntamiento acordó continué haciendo el servicio en la misma forma y condiciones que venía desempeñándolo el referido D. Lucas.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Excmo. Diputación provincial de Alava, relativo al camino de Oyón, dispuso oír el informe de la comisión permanente de Policía rural.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para proveer la vacante que resulta de guarda municipal por fallecimiento de Luis Sáenz.

Se autorizó á D. Plácido Aragón para ensanchar 25 centímetros el vano izquierdo de la planta baja de la fachada de la casa núm. 171 de la calle Mayor, siempre que se conserve la centrición de huecos, puesto que con esta obra no se perjudica el ornato público.

El Sr. Arquitecto municipal presenta una certificación en la que consta haber entregado D. Baldoñero Puerta 250 metros cúbicos de guijo con destino á la reparación de caminos, que juntamente con los que tenía entregados forman el total de los 500 contratados. Vista, el Ayuntamiento dispuso pase á la sección de Contaduría para el abono de su importe con arreglo al contrato.

El Excmo. Sr. Alcalde dió cuenta de haber satisfecho el importe de la casa núm. 5 de la calle del Coso adquirida por el Municipio, y que dicha suma la había facilitado la caja de Ahorros en calidad de préstamo con el interés de 5 por 100. El Ayuntamiento aprobó lo hecho por S. S.º, disponiendo se entreguen á la caja de Ahorros

los pagarés por valor de 5000 pesetas que ha entregado al Municipio, y que por ahora se suspendan las gestiones que se venían practicando para la adquisición de la casa núm. 20 de la propia calle.

Se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas á nueve vecinos de esta capital.

Se inutilizaron á presencia del público 139 obligaciones de la deuda municipal y 963 cupones intereses de las mismas, habiéndose satisfecho por el concepto expresado 35.985'49 pesetas del semestre vencido en 31 de diciembre último.

Se concedió una pensión de 6'50 pesetas por término de once meses á Rufina García y Pascual Miguel, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia relativo á la plantilla de los empleados de la cárcel del partido, dispuso pase á la sección del personal para tenerlo presente cuando se forme el presupuesto especial de la cárcel del partido para el año económico de 1894-95, donde han de consignarse los sueldos que se señalan al personal de dicho establecimiento.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó que el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Machimbarrera, había remitido el informe que se le pidió relativo á la variación del cauce de riego del pantano de la Grajera. El Ayuntamiento quedó enterado, disponiendo que pase á la comisión de Policía rural.

Se concedió el importe de 90 pesetas á la viuda de Juan Gómez, que falleció á consecuencia de una caída, hallándose ocupado en la poda del arbolado público.

Se acordó adquirir unas chapas con objeto de indicar las hileras de sepulturas en el Cementerio municipal.

El Sr. Gómez, rogó se encargara á

los empleados del Cementerio, que al cubrir de cal los cadáveres que se inhuman en dicha Necrópolis, se haga con el mayor esmero y cuidado, á fin de que responda á los fines del reglamento.

El Excmo. Sr. Alcalde hizo presente, que habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas á fin de adquirir un edificio donde puedan depositarse las materias explosivas é inflamables, podría construirse un local en el ex-convento de San Francisco y próximo al abrevadero, con los materiales que resulten utilizables de la casa que se está derribando en el Coso, propiedad del Municipio, cuyo coste será de poca consideración. Así se acordó, disponiendo se pague el gasto que origine con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto del ejercicio actual, y si no fuera suficiente se supla lo que falte del capítulo de Imprevistos de dicho ejercicio.

El Sr. Maguregui propuso se obligue al dueño del Teatro, á instalar las aguas potables, con el objeto de atender al servicio de incendios y retretes, contestando el Sr. Alcalde, que el Ayuntamiento no tiene facultades para obligarle, pero que en vista de lo que resulte del expediente incoado con este objeto, se hará lo posible para ver de conseguir se cumplan los deseos del señor Maguregui.

Dada lectura á un informe de la comisión permanente de Policía urbana, en que se propone al Municipio apruebe el proyecto relativo á la reforma general del pavimento de varias calles de esta ciudad cuyo estudio ha hecho el Sr. Arquitecto municipal D. Luis Barrón, por encargo de la representación popular, y abierta discusión impugnando el dictamen el Sr. Vidaurreta y defendiéndolo los Sres. Jiménez, Moreno y otros, se procedió á votación resultando aprobado por trece votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Infante.—Moreno.—Maguregui.—Torrallba.—Brieba.—Ayala.—Toledo.—Rubio.—Velazquez.—Jiménez.—Ochoa.—Rivas.—Presidente.

Señores que dijeron no.

Vidaurreta.

Terminada la votación, el Ayuntamiento acordó dar un expresivo voto de gracias al Sr. Arquitecto por el estudio facultativo hecho con tanta escrupulosidad y exquisito tacto, en asunto de tanta trascendencia.

El Excmo. Sr. Alcalde dijo que en virtud de las atribuciones que le confirió el Ayuntamiento, en sesión capitular del día 3 del presente mes, ha resuelto entregar al Sr. Marqués del Romeral la suma de 1.500 pesetas haciendo las obras de instalación de las aguas por cuenta del Municipio que importarán unas 250 pesetas con lo cual se indemnizarán á dicho señor todos los daños y perjuicios sufridos al privar de aguas la casa que le pertenece en la calle del Colegio, cuando se

construyó una alcantarilla en aquella vía. El Ayuntamiento quedó enterado de lo hecho por S. S.º así como de las explicaciones dadas por los Sres. Vidaurreta, Infante y Brieba acerca del asunto.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 24.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Manifestando el Sr. Montero que aunque reconocía la necesidad de proceder al arreglo general del pavimento de las calles, opinaba sin embargo porque se diera preferencia á la construcción de Escuela y Cárcel, edificios tan indispensables en esta localidad por razones que se hallan al alcance de todos los señores que componen el Municipio.

Antes de resolver definitivamente acerca de una instancia presentada por D. Rafael Carrera, ofreciendo á nombre de la Empresa que representa, instalar en esta ciudad los filtros de porcelana de Amianto para purificar las aguas potables, librándolas de toda clase de gérmenes, se acordó oír el informe de las comisiones de Sanidad y abastecimiento de aguas.

Aprobado el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, recaído en la exposición de D. Vicente García, se dispuso transcribirlo al interesado.

Vista una instancia de D. Manuel Viñado é Iranzo, vecino de Zaragoza, en que ofrece facilitar placas de hierro esmaltado para numerar las casas y rotular las calles y paseos de esta ciudad, recibiendo el importe del material en los plazos que fije el Ayuntamiento, para lo cual ha tenido en cuenta el buen nombre y crédito de que goza la Corporación, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

D. José Martínez de Pinillos, en carta dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, ofrece remitir 50 metros cuadrados, baldosas de cemento comprimido, con destino á la prueba que de dicho material va á realizarse en esta población, y al propio tiempo dá instrucciones para que se coloque de una manera prácticamente favorable. Vista, el Ayuntamiento autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para adquirir las baldosas mencionadas y á la comisión de Policía urbana, para designar el punto donde deban colocarse.

Para resolver con acierto una instancia de D. Zacarías Díaz, rogando se le autorice para utilizar un terreno existente entre la carretera del puente de piedra y el camino que linda por norte con el Hospital provincial, á fin de colocar los carros que lleguen á su posada durante las horas de la noche, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Consumos.

El Ayuntamiento se enteró con satisfacción del contenido del oficio diri-

gido por D. Hipólito Rodríguez, disponiendo se dén gracias muy expresivas á dicho señor por el interés demostrado en bien de los niños de esta ciudad, y al Excmo. Sr. Marqués de Murría, por el regalo á los mismos de un manual teórico-práctico de música que sirva de texto en la academia y que á la vez se satisfaga el importe de la luz con cargo al capítulo 11, art. único del presupuesto de 1893 á 94.

Se autorizó á D. Ceferino Moreno Albeniz, para construir una casa en el Muro de la Penitencia, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que hoy se aprueba á la línea señalada para aquella zona de la localidad, la cual consta del expediente que obra en Secretaría y á las demás disposiciones de Policía urbana que señalan las ordenanzas de 22 de marzo de 1877.

Se prorrogó por seis meses la pensión concedida á Fidel Martínez Sáenz, para atender á la lactancia de su hija cuya criatura necesita el beneficio otorgado.

El Sr. Arquitecto municipal, en comunicación del día de ayer explicó en qué consiste el aumento que se observa en la liquidación de las obras del pabellón de la plaza de San Blas, sobre el presupuesto calculado. Enterado el Municipio, aprobó la liquidación presentada por el dicho funcionario en el día 30 de enero último y que se abone el importe de la misma al constructor en la forma y plazos que determina el pliego de condiciones económicas unido al expediente de subasta.

El guarda de campo, Gabriel Ladrera, participa haber encontrado los mojones números 1, 2, 3, 10, 18, 19, 25 y 32 completamente destruidos, entre las jurisdicciones de Fuenmayor y Logroño. Se acordó informe acerca de este asunto la comisión permanente de Policía rural.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó: que debiendo celebrar una conferencia con la Comisión provincial, relativa al importante asunto de la antigua casa de misericordia que se trata de utilizar dando ensanche á la fábrica de Tabacos instalada en esta población, y habiendo cesado en sus cargos algunos de los Sres. Concejales que componían la comisión designada al efecto, le acompañaron al acto referido los Sres. Moreno, Vidaurreta y Montero, habiendo quedado muy complacidos de las buenas disposiciones en que se hallan los Sres. Diputados provinciales para el arreglo de asunto tan interesante. Enterado el Ayuntamiento, concedió amplias facultades para terminarlo de la manera más provechosa á los intereses de la representación popular á los Sres. Infante, Moreno, Vidaurreta y Montero, presididos por el Excmo. señor Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de enero último.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 30 de marzo de 1894.—

Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión ordinaria del día 31 de marzo.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de febrero último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

6.º DEPOSITO DE RESERVA DE INGENIEROS

Circular á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Siendo numerosos los individuos reservistas del reemplazo de 1882 que, por conducto de los Ayuntamientos ó Autoridades militares, fundándose en la Real orden de 5 de febrero del año actual, acuden á este Depósito en demanda de su licencia absoluta y libreta de alcances; se ruega á los señores Alcaldes de la provincia, hagan saber á los interesados y á los que en lo sucesivo lo reclamen, que en esta dependencia se están extendiendo los expresados documentos para todos los individuos de su pertenencia á quienes corresponde el licenciamiento con arreglo á la expresada Real orden: al mismo tiempo que tiene en gestión la reclamación de los alcances á aquellos que los tienen y que, en cuanto se tengan terminadas estas operaciones en conjunto, se remitirán á los interesados por conducto de los Ayuntamientos del punto de su residencia autorizada, ó de la Autoridad militar donde la hubiere, sin que tengan necesidad de solicitarlo individualmente.

Burgos, 5 de abril de 1894.—El Jefe del Depósito, Sebastián Carsi.

Sección judicial.

Don Isidoro Diez Canseco y Cadorniga, Juez de instrucción de Villalpando y su partido,

Por el presente cito y llamo á Francisco González Bernal, vecino de Villamayor de Campos, para que en el término de diez días se presente ante este Juzga-

do á ser oído en sumario que instruyo sobre hurto de un yugo de mulas á Santos González Rando, vecino de dicho pueblo, apercibiéndosele de que no haciéndolo así ni justificando tampoco la causa que se lo impida, quedará la orden de comparecencia convertida en orden de detención.

Dado en Villalpando, á treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidoro Díez Canséco y Cadorniga.—Por mandado de S. S., Pedro Burón.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Federico Esperón López, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, natural de Cádiz y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución recaída en causa que con otros se le sigue sobre juegos prohibidos; apercibido que si no lo hiciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sugeto á este mi Juzgado.

Dado en Logroño, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Rafael Ruiz de la Cuesta.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día veintisiete del actual mes á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación de las fincas que á continuación se expresarán sitas en jurisdicción de la villa de Navarrete, y las cuales han sido embargadas á Santiago Castroviejo y Tomás Blanco á las resultas de causa criminal que se les siguió sobre lesiones.

Pesetas.

Fincas que se citan.

1.^a Una heredad cereales cadañera, de caber dos celemines en la Laguna. Linda O.,

el camino; P., D. Lino Murga; M., Aniceto Navajas, y N., Pedro Castroviejo, en. 20

2.^a Otra viña de tres celemines en Pradomediano. Linda O. y P., vecinos de Sotés; M., Eugenio Cabezón, y N., Josefa Ulecia, en. 10

3.^a Una heredad de cereales no cadañera, de caber una fanega siete celemines de tierra en Valgaraoz. Linda O., Adriano Azofra; P., Valerio Olarte; M., senda del término, y N., Leonardo Lorza, en. 10

4.^a Otra cereales no cadañera, de una fanega y diez celemines en la Mata. Linda O., el dueño; P., Aureliano Viguera; M., Lucio Corzana, y N., el dueño, en. 10

5.^a Otra cereales no cadañera, de una fanega y ocho celemines en Valgaraoz. Linda O., Faustino Ulecia; P., el dueño; M., Ecequiel Martínez, y N., senda del término, en. 10

6.^a Otra viña de dos fanegas, con dieciocho olivos en la Mata. Linda O., el dueño, P., D. Gabino Albiz; M., el dueño, y N., D. Severo Traspaderne, en. 35

7.^a Otra plantado viña de dos fanegas en la Mata. Linda O., Isidoro Soto; P., el dueño; M., Pía Velasco, y N., José Sierra, en. 15

8.^a Otra viña de una fanega y un celemin en Valgaraoz. Linda O., Faustino Ulecia; P., Faustino Cabezón, y N., Clara Tofé, en. 10

9.^a Otra viña de dos fanegas y cuatro celemines en Valgaraoz. Linda O., el dueño; P., José Navajas; M., Juan Manuel Huergo, y N., senda del término, en. 15

10. Otra viña de seis celemines en Valgaraoz. Linda O., Elías Llorente; P. y M., Santiago Plaza su viuda, y N., un lleco, en. 5

11. Otra cereales no cadañera, de un celemin en los Lagos. Linda O., Leonardo Pérez Caballero; P. M. y N., María Lozano, en. 10

12. Y un cubo en la calle de la Almena. Linda O., Inocencio Muro; P. y M., Luis Navajas, y N., calle de la Almena, en. 100

Previsiones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.^a La finca señalada con el número doce se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del ejecutado Tomás Blanco. En cuanto á las demás se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de título de pertenencia.

4.^a Los gastos de escritura y titulación de las fincas que se rematen serán de cuenta de los adquirentes, siempre que del producto total de la venta no hubiere sobrantes á dicho objeto, después de cubiertas las responsabilidades diversas que adeudan los ejecutados.

Dado en Logroño á cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Arias Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 1397'08 pesetas y la fianza será con arreglo al reglamento, observándose las condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría de este Municipio.

Para hacer posturas se depositará previamente el 2 por 100 de mencionado total.

Cañas 1.^o de abril 1894.—El Alcalde, Casimiro Moral.

Don León Ortigosa, Alcalde constitucional de Herce,

Hace saber: Que el día 15 del actual y hora de las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de la misma la primera subasta de los derechos de las especies de consumos en conjunto á venta libre de uno á tres años económicos ó sea 1894 á 95 de 95 á 96 y 96 á 97, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal. El importe de los derechos y sus recargos ascienden á 3.630'25 pesetas.

Después de cubierto el cupo y recargos expresados, se admitirán pujas á la llana y para hacer posturas será indispensable depositar el 2 por 100 del mencionado total como garantía y prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento conforme á reglamento sin que pueda exceder de la cuarta parte del precio de adjudicación.

Si en la primera subasta no hubiere

remate, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes y á las propias horas.

Herce, 1.^o de abril de 1894.—León Ortigosa.—P. S. O., el Secretario, Leandro Arancon.

El día 10 de abril de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa la primera subasta de consumos con venta á la exclusiva, bajo el tipo de 690'20 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente y fianza del 2 por 100 y el 2 por 100 para tomar parte en la subasta.

Galbárruli, 1.^o de abril de 1894.—El Alcalde, Romualdo Gómez.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 650 pesetas.

Los aspirantes que deseen optar á ella lo solicitarán en el término de diez días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigiendo las solicitudes al Alcalde que suscribe.

Villanueva de Cameros, 1.^o de abril de 1894.—El Alcalde, Juan San Martín.

Don Romualdo Rubio Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Francisco Jiménez Bazo, hijo de Eusebio y Agapita, número 6 del alistamiento de este pueblo para el año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento; no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente y el Ayuntamiento de mi presidencia lo ha declarado prófugo. En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Diputación para cumplir las prescripciones de la ley.

Laguna, 2 de abril de 1894.—Romualdo Rubio.

El día 13 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 674'45 pesetas y la fianza será con arreglo al reglamento, observándose las condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría de este Municipio.

Para hacer posturas se depositará previamente el 2 por 100 de dicho total.

Villarejo, 2 de abril de 1894.—El Alcalde, Melitón Delgado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 77).

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
62	Ayuntamiento del Ferrol.	1. ^a	Suplente de la guardia municipal.	Mitad de haber de 2'75 pesetas diarias cuando sustituyan por enfermedad ú otra causa á un Guardia en propiedad.....	Tienen derecho á cubrir vacante de Guardia municipal según lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento del Cuerpo.....		
		1. ^a	Id.	Idem.....			
		1. ^a	Id.	Idem.....			
		1. ^a	Id.	Mitad del haber cuando sustituya por enfermedad á un Guardia en propiedad, y pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, percibirá por entero el haber de cada día.	Derecho á ingresar en el Cuerpo por rigurosa antigüedad.....		Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
63	Idem de Orense.						
		1. ^a	Id.	Idem.....			
		1. ^a	Id.	Idem.....			
		1. ^a	Id.	Idem.....			
		1. ^a	Id.	Idem.....			
64	Idem de Neiva de Gusa (Lugo).	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	730	"	"	
65	Idem de Palas de Rey (Lugo).	1. ^a	Cartero.	5 céntimos por carta que entregue á domicilio.....	"	"	Se hace caso omiso de la fianza exigida al anunciar estos destinos en virtud de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden fecha 2 de marzo corriente. (Gaceta núm. 80).
66	Idem de Lugo.	2. ^a	Auxiliar segundo de la Contaduría.	250	"	"	
67	Idem.	2. ^a	Escribiente cuarto de la Secretaría, con obligación de atender á la vez á la Conserjería.	250	"	"	
68	Idem de Lánacara (Lugo).	2. ^a	Recaudador de consumos.	3 por 100.....	"	18000	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.							
69	Audiencia territorial de Palma de Mallorca.	1. ^a	Mozo de estrados.	650	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de mayo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto del año anterior.

Madrid, 29 de marzo de 1894.

(Gaceta del día 1.º de abril).